

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA, POR LA QUE SE PONE EN CONOCIMIENTO DE DETERMINADOS SOLICITANTES DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LAS INVERSIONES EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y/O DESARROLLO DE PRODUCTOS GANADEROS, PARA EL AÑO 2018, LA COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE DETERMINADOS REQUISITOS, ASÍ COMO LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS RECOGIDOS EN LAS BASES REGULADORAS.

Examinados los expedientes de referencia y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, de 15 de septiembre de 2016 (BOC nº 186, de 23.9.16), se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el periodo 2014-2020.

Segundo.- Mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 21 de diciembre de 2017 (código BDNS : 377930, extracto publicado en el BOC nº 249 de 29.12.17) se convocan de manera anticipada para el ejercicio de 2018, subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos ganaderos.

Tercero.- Revisadas las solicitudes presentadas se evidenció que algunas de las mismas no cumplían con los requisitos recogidos en el artículo 16.1.b, relativos a estar al corriente de la obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo, en aplicación del artículo 16.1.j) de las bases reguladoras se determinó si alguna de las empresas solicitantes no estaba inscrita en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos. Con los resultados obtenidos se procedió a dar trámite de audiencia a los interesados.

Cuarto.- Con posterioridad al citado trámite de audiencia se constata que no se revisaron y valoraron la totalidad de las solicitudes presentadas por lo que se debe proceder a dar audiencia a los peticionarios afectados.

Quinto.- Como consecuencia del hecho anteriormente señalado, se reúne de nuevo el Comité de Valoración en sesión de fecha 9 de julio de 2018, para valorar las citadas solicitudes conforme a los criterios de valoración recogidos en el artículo 18 de las bases reguladoras:

1. La valoración de las solicitudes a efectos de su comparación y del establecimiento de un orden de prelación en la concesión de las subvenciones, se llevará a cabo asignando a las solicitudes presentadas la siguiente puntuación:

a) De carácter general:

1) Empresas, organizaciones de productores, cooperativas y SAT que tengan concedida autorización para el uso del Logotipo de Región Ultraperiférica, o cuya producción esté integrada en Denominación de Origen Protegida (DOP) o Indicación Geográfica Protegida (IGP): 7 puntos.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0pSGEQL8qjeNZHeMoVezJvM7Ys13Q4CHC



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0vqGdf8zTczX_dbsRIbLBYFaRZTt02g9B





2) Si se ha presentado la solicitud de forma telemática a través del servicio de soporte a la tramitación telemática (SST) de la plataforma platino en la sede electrónica Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas mediante la dirección: <https://sede.gobcan.es/cagpa/>: 6 puntos.

3) Si el solicitante tiene contratado trabajadores fijos de plantilla o indefinidos con 1 año o menos de antigüedad en el momento de la presentación de la solicitud, siempre que se comprometan a mantener al menos los mismos puestos de trabajo durante los tres años siguientes a la concesión, se otorgará la siguiente puntuación:

- Si cuenta con 5 trabajadores o más: 5 puntos.
- Si cuenta con 4 trabajadores: 4 puntos.
- Si cuenta con 3 trabajadores: 3 puntos.
- Si cuenta con 2 trabajadores: 1 punto.

4) Si se trata de industrias que estén inscritas en el ROPE, para la actividad que solicitan subvención: 3 puntos.

5) Por razón de la inversión (deben suponer al menos el 35% del presupuesto subvencionable) un máximo de 2 puntos, en los siguientes supuestos:

- Si las inversiones están dirigidas al ahorro energético o implantación de energías alternativas: 2 puntos.
- Si las inversiones están destinadas a implantar procesos de reutilización y reciclaje: 2 puntos.
- Si las inversiones están dirigidas a la mejora de la seguridad alimentaria o a la implantación de sistemas de calidad no obligatorios: 2 puntos.
- Si las inversiones están dirigidas al ahorro de agua, captación de agua atmosférica o reutilización de aguas residuales: 2 puntos.
- Si las inversiones concentran centros de manipulación y elaboración: 2 puntos.
- Si se construyen o mejoran cámaras de maduración: 2 puntos.
- En el caso de inversiones en ganadería, si se construyen o mejoran salas de despiece: 2 puntos.
- Si fomentan la realización de inversiones que incorporen técnicas que reutilicen residuos y aguas residuales, que contribuye a mejoras ambientales: 2 puntos.

6) Inversiones realizadas por micro, pequeñas y medianas empresas definidas en la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión: 1 punto.

7) Inversiones que se realicen en las islas de Fuerteventura, La Gomera, El Hierro, Lanzarote y La Palma: 1 punto.

8) Industrias que tengan implantados sistemas de calidad no obligatorios: 1 punto.

c) En el caso de transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas procedentes de la ganadería:

1) Inversiones en empresas que utilicen materias primas producidas en la Comunidad Autónoma de Canarias: un máximo de 12 puntos, que se aplicará en la forma siguiente:

- Industrias que pertenezcan a titulares de explotaciones ganaderas que utilicen exclusivamente la producción de la explotación: 12 puntos.
- Industrias que utilicen el 100% de materia prima de origen local: 10 puntos.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0pSGEQL8qjeNZHeMoVezJvM7Ys13Q4CHC



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0vqGdf8zTczX_dbsRIbLBYFaRZTt02g9B





- Industrias que procesen anualmente un mínimo de las siguientes cantidades:

| Carne (Tm) | Leche (Tm) | Huevos (docenas) | Miel (Tm) | Otros (Tm) | Puntuación |
|------------|------------|------------------|-----------|------------|------------|
| 50 | 250 | 300.000 | 10 | 100 | 6 puntos |
| 250 | 500 | 600.000 | 20 | 250 | 8 puntos |
| 500 | 1.000 | 1.000.000 | 35 | 500 | 10 puntos |

2) Por razón del número de productores asociados de la entidad solicitante, que se vean directamente afectados por la inversión, se concederá 0,3 puntos por productor asociado con un máximo de 3 puntos.

2. En el caso de que se produjera empate en la puntuación asignada a los peticionarios, una vez aplicados los criterios de priorización fijados en el apartado 1 anterior, se aplicará para desempatar la siguientes fórmula:

b) En el caso de inversiones en materia de ganadería: inversión aprobada dividido por número de empleados a jornada completa con contrato en vigor en el momento de presentación de la solicitud dividido 300.000 (IA / (NE x 300.000)).

3. Los peticionarios que no alcancen, una vez aplicados los criterios señalados en el apartado 1, al menos 12 puntos, no tendrán derecho a la subvención.

Solo se puntúan los criterios detallados, en los supuestos que las referidas circunstancias se cumplieran por los solicitantes en el momento de la presentación de su solicitud de subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

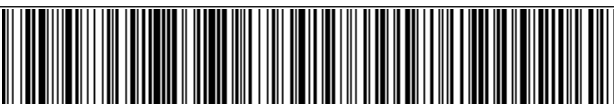
Primero.- El resuelto noveno de la Orden de 21 de diciembre de 2017, establece que se delega en el Director General de Ganadería la competencia para conceder subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos ganaderos .

Segundo.- El artículo 63.5 de las bases reguladoras establece que previo a dictarse la Resolución Provisional el órgano instructor dará trámite de audiencia a los interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en aquellos supuestos en que haya de tenerse en cuenta para la resolución que pone fin al procedimiento, cualquier hecho, alegación o prueba distinta de la aducida por los solicitantes.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

RESUELVO:

Primero.- Poner en conocimiento de los interesados que se relacionan en el Anexo I el cumplimiento o no del requisito recogido en el artículo 16.1.j) de las bases reguladoras





relativo a la condición de estar inscrito en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Segundo.- Poner en conocimiento de los peticionarios de la convocatoria la valoración de sus solicitudes conforme al artículo 18 de las bases reguladoras, para cada uno de los criterios de valoración, así como la puntuación total que se recoge en el Anexo II, advirtiendo que las solicitudes que no alcancen al menos 12 puntos no tendrán derecho a la subvención.

Tercero.- En el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, se podrán presentar las alegaciones y, en su caso, aportar los documentos o justificaciones que se estimen pertinentes.

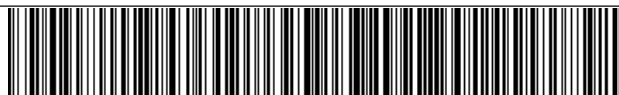
Cuarto.- Que se publique la presente Resolución en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife,

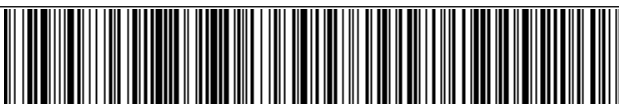
EL DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA

Cristóbal David de Vera Cabrera

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0pSGEQL8qjeNZHeMoVezJvM7Ys13Q4CHC



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0vqGdf8zTczX_dbSRiLBYFaRZTt02g9B



ANEXO I

Inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA)

Total de expedientes: 8

| Nº Expediente | DNI/NIE/CIF | Peticionario | Inscrito en el RGSEAA |
|---------------------|-------------|---|-----------------------|
| 1-42-249-2018-38-44 | B76680792 | GANADERIA EL RODEO SOCIEDAD LIMITADA | Np |
| 1-42-249-2018-35-38 | B76223205 | GRANJA FONTANALES SL | No |
| 1-42-249-2018-35-35 | 78529748C | HERNANDEZ RAMOS , JUAN PEDRO | Np |
| 1-42-249-2018-35-42 | B35858836 | JUAN SUAREZ E HIJOS SL | Si |
| 1-42-249-2018-35-5 | 78528724P | PERDOMO HERNANDEZ , ALFREDO JESUS | Np |
| 1-42-249-2018-35-48 | 42884311Y | PEÑA GUERRA , BERNARDO | Si |
| 1-42-249-2018-35-60 | 42888452F | PEÑA HERNANDEZ , PEDRO DE SAN CELESTINO | Si |
| 1-42-249-2018-38-51 | 42193475K | RODRIGUEZ ACOSTA , VICTOR HUGO | Np |

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0pSGEQL8qjeNZHeMoVezJvM7Ys13Q4CHC



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0vqGdf8zTczX_dbSRiLBYFaRZTt02g9B



ANEXO II

| Nº Expediente | Nombre y apellidos / Razón social | B 1 | B 2 | B 3 | B 4 | B 5 | B 6 | B 7 | B 8 | B 9 | B 10 | B 11 | B 12 | B 13 | B 14 | B 15 | B 16 | B 17 | B 18 | B 19 | BT | Criterio de desempate |
|---------------------|---|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|----|-----------------------|
| 1-42-249-2018-35-5 | PERDOMO HERNANDEZ , ALFREDO JESUS | 0 | 6 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 12 | 0 | 0 | 0 | 22 | 0,0336 |
| 1-42-249-2018-35-37 | GONZALEZ MONTESDEOCA , FULGENCIO | 7 | 6 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 10 | 0 | 0 | 26 | 0,025 |
| 1-42-249-2018-35-38 | GRANJA FONTANALES SL | 0 | 6 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 12 | 0 | 0 | 0 | 21 | 0,0144 |
| 1-42-249-2018-35-40 | MEC SUMINISTRA SL | 7 | 6 | 3 | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 12 | 0 | 0 | 0 | 31 | 0,0416 |
| 1-42-249-2018-38-44 | GANADERIA EL RODEO SOCIEDAD LIMITADA | 0 | 6 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 12 | 0 | 0 | 0 | 19 | 0,2684 |
| 1-42-249-2018-35-48 | PEÑA GUERRA , BERNARDO | 0 | 6 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | 1 | 1 | 0 | 12 | 0 | 0 | 0 | 22 | 0,0627 |
| 1-42-249-2018-38-51 | RODRIGUEZ ACOSTA , VICTOR HUGO | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 10 | 0 | 0 | 12 | 0 |
| 1-42-249-2018-35-60 | PEÑA HERNANDEZ , PEDRO DE SAN CELESTINO | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 12 | 0 | 0 | 0 | 17 | 0,0029 |

| Nombre del criterio de baremación | |
|-----------------------------------|--|
| B1 | 01. Empresas con autorización para el uso del símbolo de Región Ultraperiférica o con producción integrada en DOP o IGP (7 puntos) |
| B2 | 02. Si se ha presentado la solicitud de forma telemática a través del SST de la plataforma platino en la sede electrónica de la CAGPA (6 puntos) |
| B3 | 03. Si el solicitante tiene contratado trabajadores fijos de plantilla o indefinidos con 1 año o menos de antigüedad (hasta 5 puntos) |
| B4 | 04. Industrias que estén inscritas en el Registro de operadores de productos ecológicos (3 puntos) |
| B5 | 05.1. Inversiones dirigidas al ahorro energético o implantación de energías alternativas (2 puntos) |
| B6 | 05.2. Inversiones destinadas a implantar procesos de reutilización y reciclaje (2 puntos) |
| B7 | 05.3. Inversiones dirigidas a la mejora de la seguridad alimentaria o a la implantación de sistemas de calidad no obligatorios (2 puntos) |
| B8 | 05.4. Inversiones dirigidas al ahorro de agua, captación de agua atmosférica o reutilización aguas residuales (2 puntos) |
| B9 | 05.5. Inversiones que concentran centros de manipulación y elaboración (2 puntos) |
| B10 | 05.6. Si se construyen o mejoran salas de despiece (2 puntos) |
| B11 | 05.7. Si se construyen o mejoran cámaras de maduración (2 puntos) |
| B12 | 05.8. Inversiones que incorporen técnicas que reutilicen residuos y aguas residuales (2 puntos) |
| B13 | 06. Micro, pequeñas y medianas empresas (1 punto) |
| B14 | 07. Inversiones en Fuerteventura, La Gomera, El Hierro, Lanzarote y La Palma (1 punto) |
| B15 | 08. Empresas que tengan implantados sistemas de calidad no obligatorios (1 punto) |
| B16 | 09.1. Titulares de explotaciones ganaderas que utilicen exclusivamente su producción (12 puntos) |
| B17 | 09.2. Industrias que utilicen el 100% de materia prima de origen local (10 puntos) |
| B18 | 09.3. Por razón de la cantidad de materia prima de origen local que se utiliza (hasta 10 puntos) |
| B19 | 10. Por razón del número de productores asociados de la entidad solicitante (0,3 puntos por productor, hasta un máximo de 3 puntos) |

| | |
|--|---|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| CRISTOBAL DE VERA CABRERA - DIRECTOR GENERAL DE GANADERIA | Fecha: 10/07/2018 - 10:07:41 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| RESOLUCION - Nº: 500 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 308 - Fecha: 10/07/2018 12:25:13 | Fecha: 10/07/2018 - 12:25:13 |
| <p>En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0pSGBQL8cjNzHeMoVezJvM7Ys13Q4CHC</p> |   |
| El presente documento ha sido descargado el 10/07/2018 - 12:25:33 | |

| | |
|--|---|
| <p>En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0vqGdf8zTczX_dbSRiLBYFaRZTt02g9B</p> |   |
| El presente documento ha sido descargado el 17/12/2018 - 12:58:30 | |